

GUIA DE ACTUACIÓN LETRADA PARA LA ATENCIÓN DE MUJERES DESDE SU DETENCIÓN Y HASTA SU PUESTA EN LIBERTAD.

CONTEXTO

Cuestiones generales. Mujeres privadas de libertad: Datos

- Las mujeres constituyen el 7.52% de la población penitenciaria¹.
- Únicamente existen cuatro prisiones para mujeres de los 69 centros penitenciarios².
- No existen plazas para mujeres en 10 provincias de todo el territorio nacional³.
- Las mujeres cumplen condena más lejos de su lugar de origen o residencia habitual.
- Las mujeres cumplen sus condenas en centros penitenciarios pensados y diseñados para varones, ocupando espacios segregados y peor dotados.
- Las mujeres disponen de menos recursos, oportunidades y prestaciones que los varones en orden al cumplimiento de sus condenas.
- El principio de la separación interna (por módulos, dependiendo de sus características) no se respeta respecto a las internas.

Conclusión: las mujeres presas se encuentran con una mayor dificultad para lograr la reinserción y sufren una situación de clara desventaja y desigualdad al ingresar en prisión. Se considera necesaria la realización de políticas de discriminación positiva que atiendan a la diferencia y a la realidad específica de las mujeres que cumplen condenas.⁴

La delincuencia de mujeres. Datos.⁵

- Las mujeres cometen muchos menos delitos que los hombres (el 18% de los delitos).
- Las mujeres cometen delitos menos violentos que los varones (los delitos violentos cometidos por hombres son el 32,10% frente al 20,53% de las mujeres).
- Del 72% de los delitos por los que las mujeres cumplen condena el 40% corresponde a delitos contra la propiedad y el 32% a delitos contra la seguridad del tráfico (en varones el 40% por delitos contra el patrimonio y el 19% por delitos contra la seguridad del tráfico)

¹ Según datos facilitados por la web de SGIP a fecha de diciembre de 2018.

² Brieva en Ávila, Alcalá Meco en Madrid, Alcalá de Guadaíra en Sevilla y Wad-Ras en Barcelona

³ Bilbao, Burgos, Palencia, Segovia, Teruel, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Ibiza y Menorca.

⁴ Programa de Acciones para la Igualdad entre Hombres y Mujeres en el Ámbito Penitenciario SGIP 2008.

⁵ CARMEN JUANATEY DORADO (2018), *Delincuencia y población penitenciaria femeninas: situación actual de las mujeres en prisión en España*. Universidad de Alicante. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología.

- El uso de la fuerza o violencia por las mujeres en la comisión de delitos contra la propiedad es bajo (el 70,72% son hurtos, 13,84% defraudaciones, 9,26% usurpaciones, 3,76% robos con fuerza y 2,42 robos con violencia).
- La reincidencia es menor en las mujeres.
- El 88,41% de las mujeres que ingresan en prisión ha sufrido violencia⁶
 - 68% violencia de tipo sexual
 - 41% violencia sistemática
 - 59% violencia en el ámbito familiar
 - 25% abusos siendo menores
 - 74% violencia física
 - 80,4% violencia en el ámbito doméstico (en el conjunto de la sociedad esta cifra se sitúa alrededor del 12,4%)
- Existe relación directa entre el maltrato, las secuelas psicológicas y la historia delictiva. El trastorno de estrés postraumático que sufren las mujeres maltratadas conlleva depresiones, drogodependencias, autolesiones, agresividad, sobremedicación.
- Una de cada cuatro mujeres presas es extranjera (en el conjunto de la sociedad esta cifra se sitúa alrededor del 10%)⁷
- El 84% de las mujeres que viajan con droga a nuestro país lo hacen para sostener económicamente a sus familias, ya que son las cabezas de familia.
- El 56% de las mujeres que cumplen condenas tienen entre 21 y 40 años, esto es, en pleno periodo reproductivo.⁸
- El 80% de las mujeres presas son madres.

Conclusión: Las conductas delictivas de las mujeres pueden considerarse, en general, de menor gravedad. En atención a sus características personales y familiares, a las condiciones de clara desventaja en que van a cumplir la condena y a la existencia de una relación de causalidad entre victimización primaria y secundaria en muchas de las reclusas, debería aplicarse la normativa que permite una reducción de las penas y evitar su ingreso en prisión.

Por ello se plantea la realización de actuaciones a lo largo del recorrido penal y penitenciario que permitan visibilizar la situación de vulnerabilidad y discriminación que han sufrido las mujeres, de forma que en su defensa se propongan medidas ajustadas a la problemática que se detecte en cada caso.

Para ello es necesario conocer las circunstancias personales, familiares, sociales, económicas, etc. de la mujer que se ve inmersa en un procedimiento penal. Por tanto, en las entrevistas es conveniente preguntar:

- Datos sobre la unidad familiar, haciendo especial hincapié en las personas que dependen de la mujer, especialmente hijos e hijas a su cargo.
- Datos económicos y laborales. Cuál es el medio de vida para sustentar sus responsabilidades familiares.

⁶ Programa prevención de violencia de género para mujeres en centros penitenciarios. SGIP 2008.

⁷ Según datos facilitados por la web de SGIP a fecha de diciembre de 2018.

⁸ Según datos facilitados por la web de SGIP a fecha de diciembre de 2018.

- Datos sobre el entorno y la vivienda.
- Datos relativos a la salud: interesan sobre todo, los relativos a problemas de adicciones (alcohol, drogas, juego, etc.), de salud mental y sobre la existencia de algún tipo de discapacidad (física y/o psíquica)
- Si la mujer es o ha sido víctima de violencia de género (ya sea en el ámbito de la pareja o cualquier otro -trata, prostitución, violencia sexual, etc.)

Si es una mujer extranjera, además, es conveniente saber:

- El país de origen.
- Los motivos por los que dejó su país.
- Cómo ha llegado al territorio español.
- Responsabilidades familiares en su país de origen y en España

En función de las circunstancias concurrentes en cada caso se podrá contactar con entidades, públicas o privadas, que trabajen específicamente en la problemática social detectada (drogadicción, salud mental, violencia de género, trata, prostitución, etc.)

Es conveniente que en cada Colegio de la Abogacía se disponga de una guía o listado de recursos sociales con los que contactar y a los que resulte posible derivar para poder intervenir en las diferentes situaciones de vulnerabilidad detectadas y que a su vez puedan elaborar informes acreditativos de dichas circunstancias.⁹

ACTUACIÓN EN COMISARIA, JUZGADO DE GUARDIA Y DURANTE LA INSTRUCCIÓN DE LA CAUSA

Desde el inicio de la intervención con una mujer inmersa en un proceso penal es conveniente solicitar informes que aborden su problemática desde una perspectiva de género. Existen entidades que colaboran de modo gratuito en la elaboración de informes periciales y es conveniente que los Colegios dispongan de un listado de esas entidades para favorecer el abordaje de la problemática.

ACTUACIÓN EN JUICIO ORAL

Si se ha detectado en la mujer acusada de la comisión de un delito la existencia de una situación de maltrato, vulnerabilidad y/o exclusión social es conveniente que la misma haya sido valorada pericialmente y poder, de esa forma, acreditar y solicitar la atenuante analógica de estado de necesidad u otra que por las características de la situación de la mujer pueda resultar más adecuada.

⁹ El Master en Psicología Clínica Legal y Forense de la Universidad Complutense de Madrid elabora informes periciales de forma gratuita con los clientes del Turno de Oficio. (teléfono contacto 913943128, mforense@psi.ucm.es)

ACTUACIÓN EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Se propone solicitar cualquier medida alternativa a la prisión:

- Suspensión de condena acreditando, también en esta fase, la previsible situación de desventaja en el cumplimiento de la condena y la desigualdad sufrida y proponiendo la inclusión de la mujer penada en programas de apoyo y formación, según el caso.
- Sustitución de la condena.
- Indulto.

En los supuestos en que no haya resultado posible evitar el ingreso en prisión de la mujer penada se podrá solicitar el ingreso directo en tercer grado inicial en un CIS, acreditando la situación personal y familiar. A estos efectos, es preciso valorar la posible existencia de necesidad para el cuidado de personas dependientes (hijos menores o padres mayores) o para formación y obtención de empleo.

Cuando no resulte posible el ingreso en tercer grado inicial, cabe solicitar la aplicación del artículo 100.2 del Reglamento Penitenciario. Así, para que el sistema resulte más flexible, desde el Equipo Técnico puede proponerse a la Junta de Tratamiento que, respecto de la penada, se adopte un modelo de ejecución en el que puedan combinarse aspectos característicos de cada uno de los grados, siempre y cuando dicha medida se fundamente en un programa específico de tratamiento que de otra forma no pueda ser ejecutado. Se trata de una medida excepcional que necesitará de la ulterior aprobación del Juez de Vigilancia correspondiente, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad. Para ello se podrán utilizar los mismos argumentos ya esgrimidos en las fases anteriores y deberá acreditarse la situación mediante la aportación de informes.

Es posible, igualmente, solicitar un tercer grado para cumplir la condena en una unidad dependiente para madres con hijos menores a su cargo.

Por último, para obtener el cumplimiento en tercer grado con control telemático u otros medios de control es necesario aportar informes periciales y los mismos deberán contemplar la problemática también con perspectiva de género. En idéntico sentido se recomienda aportar estos informes siempre que se presente cualquier solicitud o recurso ante la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias o ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria para la obtención de permisos, terceros grados, libertad condicional, traslados, comunicaciones, etc.